

4. Como socio trabajador de carácter estable en una sociedad laboral

- Puede solicitar y obtener en un solo pago la cantidad que tenga que desembolsar para adquirir la condición de socio en concepto de acciones o participaciones del capital social de la empresa, sin que se puedan financiar ampliaciones de capital, desembolsos futuros o pagos aplazados.
- Si no obtiene la cuantía de su prestación en un solo pago, puede solicitar simultáneamente el abono del importe restante para financiar el coste de las cuotas mensuales de Seguridad Social durante el desarrollo de la actividad.
- Puede solicitar y obtener exclusivamente la cantidad que justifique como desembolso para adquirir la condición de socio en concepto de acciones o participaciones del capital social de la empresa.
- Puede solicitar y obtener exclusivamente el importe total de la prestación pendiente de percibir para la subvención de cuotas mensuales de la Seguridad Social.

En todas las modalidades de pago único se podrá destinar el 15% de la cuantía de la prestación capitalizada al pago de servicios específicos de asesoramiento, formación e información relacionados con la actividad a emprender.

Para más información:



Servicio Público de Empleo Estatal
www.sepe.es

RECUERDE

La solicitud del abono de la prestación por desempleo en cualquiera de las modalidades del pago único deberá ser, en todo caso, de fecha anterior al inicio de la actividad o a la de incorporación a la cooperativa, sociedad laboral o sociedad mercantil (*en este último caso dentro del plazo máximo de 12 meses anteriores a la fecha en que se efectúe la aportación del trabajador*).

Se abonará como pago único la cuantía de la prestación, calculada en días completos, de la que se deducirá el importe relativo al interés legal del dinero.



En el caso de Autónomo:

- A través de la página <https://sede.sepe.gob.es>
- En su oficina de prestaciones, con cita previa.
- En cualquier oficina de registro público.



En el caso de Autónomo Societario:

- La solicitud e información en Comunidad de Madrid:
- www.madrid.org > Servicios e información > Empleo (Indicar Pago único)

03

GUÍAS
BREVES
PARA EMPRENDER

Pago único o capitalización de la prestación por desempleo

M-33218-2023



**VentanillaÚnica
emprendedor**

Dirección General de Emprendimiento

Área de Gobierno de Economía, Innovación
y Hacienda. Ayuntamiento de Madrid

C/ Príncipe de Vergara, 140. 28002 Madrid

emprendedores@madrid.es

¿QUÉ ES LA CAPITALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO?

Es una medida que permite convertir el importe de la prestación por desempleo pendiente de percibir en un pago, para hacer frente a la inversión inicial que requiera la iniciativa empresarial y/o para subvencionar la cotización a la Seguridad Social (SS).

Los límites y condiciones dependerán de la actividad a desarrollar y de la forma jurídica elegida.

REQUISITOS OBLIGATORIOS GENERALES DE ACCESO

- Ser perceptor de una prestación contributiva por desempleo, lo que implica el previo reconocimiento de dicho derecho.
- No haber hecho uso del derecho de capitalización en los cuatro años anteriores a la fecha de solicitud.
- Tener pendientes de percibir, al menos, tres meses de la prestación por desempleo.
- No haber iniciado la actividad antes de la fecha en que se presenta la solicitud.
- No haber compatibilizado la prestación por desempleo y el ser autónomo en los 24 meses anteriores.

MODALIDADES

1. Como trabajador autónomo

- Puede obtener en un solo pago la cantidad que justifique como inversión para iniciar la actividad con el límite máximo del 100% de la prestación pendiente de percibir. Si no va a obtener toda su prestación en un solo pago, puede solicitar el abono del importe restante para financiar el coste de las cuotas mensuales de Seguridad Social durante el desarrollo de la actividad.
- Puede solicitar y obtener exclusivamente la cantidad que justifique como inversión.
- Puede solicitar y obtener exclusivamente el importe total de la prestación pendiente de percibir para la subvención de cuotas mensuales a la Seguridad Social.

2. Como socio de entidad mercantil

- Puede obtener en un solo pago la cantidad para realizar una aportación al capital social con el límite del 100% de la prestación pendiente de percibir. Si no va a obtener toda su prestación en un solo pago, puede solicitar el abono del importe restante para financiar el coste de las cuotas mensuales de Seguridad Social durante el desarrollo de la actividad.
- Puede solicitar y obtener exclusivamente la aportación al capital social de la sociedad.
- Puede solicitar y obtener exclusivamente el importe total de la prestación pendiente de percibir para la subvención de cuotas mensuales a la Seguridad Social.

Requisitos para poder capitalizar la prestación como trabajador autónomo socio de una entidad mercantil:

- Que la sociedad mercantil sea de nueva creación o constituida en un plazo máximo de 12 meses anteriores a la aportación.
- Posea el control efectivo de la sociedad.
- Desarrolle una actividad profesional o laboral de carácter indefinido respecto a la misma y esté encuadrado en el Régimen Especial de la SS de los trabajadores por Cuenta Propia o Autónomo.
- No haya mantenido un vínculo laboral previo inmediatamente anterior a la situación legal de desempleo con dicha sociedad u otras, pertenecientes al mismo grupo empresarial.

No se incluirá en este supuesto quien se constituya como trabajador autónomo económicamente dependiente suscribiendo un contrato con una empresa con la que hubiera mantenido vínculo contractual previo inmediatamente anterior a la situación legal de desempleo, u otras, pertenecientes al mismo grupo empresarial.

3. Como socio trabajador de carácter estable en una cooperativa

- Puede solicitar y obtener en un solo pago hasta el 100% del importe de la prestación para abonar la cuota de ingreso y las aportaciones voluntarias suscritas y efectivamente desembolsadas que se acrediten, sin que se puedan financiar desembolsos futuros.

Además, en este caso, si no obtiene toda la prestación pendiente en un solo pago de esta forma, puede solicitar simultáneamente el abono mensual del importe restante para subvencionar la cotización a la Seguridad Social.

Si parte del pago único de la prestación se destina a realizar una aportación voluntaria a una cooperativa, deberá quedar debidamente acreditada su afectación al capital social, mediante certificación de su órgano de gobierno. También deberá acreditarse el compromiso suscrito ante la cooperativa que dicha aportación voluntaria permanecerá en la cooperativa el mismo tiempo que la aportación obligatoria o, al menos, el mismo tiempo durante el que se hubiera extendido el derecho a la prestación contributiva, de haberla percibido mes a mes.

- Puede solicitar y obtener exclusivamente la cuota de ingreso y las aportaciones obligatorias y voluntarias suscritas efectivamente, desembolsadas que acredite.
- Puede solicitar y obtener exclusivamente el importe total de la prestación pendiente de percibir para la subvención de cuotas mensuales de la Seguridad Social.

La prestación por desempleo percibida en la modalidad de pago único está exenta de IRPF (art. 7.n. de Ley 35/2006, de 28 de noviembre).

Los requisitos para gozar de la exención son:

- Destinar la cantidad percibida a la finalidad establecida: iniciativa empresarial.
- Mantenimiento de las acciones y/o participaciones, durante el plazo de 5 años si el contribuyente se hubiera integrado en sociedades laborales o en cooperativas de trabajo asociado o hubiera realizado una aportación al capital social de una sociedad mercantil, o al mantenimiento, durante idéntico plazo, de la actividad en el caso de trabajador autónomo.

Por consiguiente, si la actividad cesa durante estos 5 años, el beneficiario tendrá que abonar a la AEAT el IRPF de la cantidad percibida correspondiente a ese periodo.